

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

En todas las categorías de calles.

Por cada vivienda: 45,00 euros.

Por cada local industrial o comercial: 110,00 euros.

Por cada establecimiento de hostelería o bar: 110,00 euros.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponde a un año, y se prorratean por trimestres naturales.

Artículo 2.- Los demás artículos de esta Ordenanza quedan redactados conforme a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 248 de 29 de diciembre de 2003.

Disposición Final.-

La presente modificación cuya redacción ha sido aprobada en sesión de fecha 4 de noviembre de 2005, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2006, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Calzadilla a 4 de noviembre de 2005.- V.º B.º, El Alcalde-Presidente, Carlos Carlos Rodríguez.- El Secretario, Jesús María García Marcos.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1.- Se modifica el artículo tercero de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta por persona será la siguiente: PISCINA MUNICIPAL:

Entradas:

Adultos: 1,50 euros/día.

Niños desde 4 hasta 14 años: 1,00 euro/día.

Menores de 4 años: Gratis.

Abonos de temporada:

Adultos: 20,00 euros.

Niños desde 4 hasta 14 años: 12,00 euros.

Menores de 4 años: Gratis.

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

Artículo 2.- Los demás artículos de esta Ordenanza quedan redactados conforme a lo publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, núm. 248 de 29 de diciembre de 2003.

Disposición Final.-

La presente modificación cuya redacción ha sido aprobada en sesión de fecha 4 de noviembre de 2005, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2006, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Calzadilla a 4 de noviembre de 2005.- V.º B.º, El Alcalde-Presidente, Carlos Carlos Rodríguez.- El Secretario, Jesús María García Marcos.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

Queda derogada la ordenanza reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, publicada en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 248 de 29 de diciembre de 2003.

En Calzadilla a 4 de noviembre de 2005.- V.º B.º, El Alcalde-Presidente, Carlos Carlos Rodríguez.- El Secretario, Jesús María García Marcos.

7406

PLASENZUELA

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de 2005, ha aprobado la actualización de tarifas en Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2006.

Tarifas en Organismo Autónomo Residencia Padre Damián.

Cuota mensual de residente 950,00 euros.

Cuota traslado consulta 25,00 euros.

Cuota beneficiarios del Convenio de la Junta de Extremadura, conforme al Convenio.

(Bonificación previa acreditación ser naturales del municipio de Plasenzuela de 95,00 euros).

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plasenzuela a veintisiete de diciembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, José Villegas Ceballos.

7414